



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]”*
- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- QUE,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuenta...”*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: *“Art. 18.- [...] La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]”*
- QUE,** el artículo 166 modificado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]”*
- QUE,** con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, dispuso la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; medida que a través de la resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, fue ampliada por el plazo de veinticuatro (24) meses.
- QUE,** la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador.
- QUE,** el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece las atribuciones del Consejo Superior Universitario, señalando: *“16) Convocar a elecciones de Rector, Vicerrector Académico, y miembros del Consejo Superior Universitario y posesionarlos en sus cargos”.*
- QUE,** el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, aprobó el cronograma de elecciones para



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico; y, convocar a elecciones general para el día 12 de marzo de 2021, desde las 08h00 hasta las 17h00.

QUE, el 12 de marzo de 2021, de conformidad con el cronograma de elecciones para miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico, la comunidad universitaria ejerció su derecho al voto y de manera democrática eligió como ganadores para el cargo de Rector y Vicerrectora Académica de la Universidad de Guayaquil respectivamente, a los candidatos de la Lista A: Ph. D. Francisco Morán Peña y Ph. D. Sofía Lovato Torres.

QUE, el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, mediante ACTA-TE-UG-014-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, habiendo conocido y resuelto las impugnaciones presentadas a los resultados provisionales dentro de la elección a Miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Guayaquil, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias proclamó como ganadores para el cargo de Rector y Vicerrectora Académica de la Universidad de Guayaquil respectivamente, a los candidatos de la Lista A: Ph. D. Francisco Morán Peña y Ph. D. Sofía Lovato Torres. Además, consta en la referida acta el listado de representantes docentes, representantes estudiantiles y representante de servidores y trabajadores electos por la comunidad universitaria.

QUE, con fecha 23 de marzo de 2021, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, avocó conocimiento de la proclamación de resultados finales contenidos en el ACTA-TE-UG-014-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por los señores Mgs. Tito Palma Caicedo, Dra. Saadda Fatuly Adum, Dr. José Luis Borja Ochoa, Mgs. Elizabeth Garcés Suárez, Srta. Delia Gaibor Sánchez y Walter González Sola, en calidad de miembros del Tribunal Electoral; y, con fecha 24 de marzo de 2021, de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Reglamento General de Elecciones se procedió con la posesión y entrega de credenciales a las autoridades electas.



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

- QUE,** con fecha 24 de marzo de 2022, el Consejo Superior Universitario de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Reglamento General de Elecciones procedió con la posesión y entrega de credenciales a los Representantes Estudiantiles electos para el periodo 2022-2023.
- QUE,** la Constitución de la República prevé en su artículo 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- QUE,** la Carta Suprema expresa en su artículo 279: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”*
- QUE,** el artículo 280 de la Norma Suprema determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 371, Ecuador declaró la adopción de la Agenda 2030 como Política Pública del Gobierno Nacional y nombró a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como órgano coordinador y garante de la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno.



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

- QUE,** a través del Decreto Ejecutivo 732, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo fue reemplazada por la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador,"; y, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 371, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador realizó un ejercicio de alineación de los ejes, objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- QUE,** siendo deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025"
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Art. 12.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global [...]"*.
- QUE,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: *"Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad."*
- QUE,** el Código ibídem determina: *"Art. 13.- Planificación participativa.- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley."*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.”

- QUE,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 estipula: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*
- QUE,** el artículo 52 del cuerpo legal precitado indica que la programación presupuestaria cuatrianual y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del Sistema Nacional de Planificación Participativa.
- QUE,** el Código ibídem prescribe: *“Art 54.- Planes institucionales.- (Reformado por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”

- QUE,** mediante Resolución No. 145-SE-33-CACES-2020 de fecha 25 de octubre del 2020, suscrita por el Econ. Juan Manuel García Samaniego, PhD., Presidente del CACES de esa época, se acreditó a la Universidad por el período de cinco (5) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- QUE,** el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el numeral 18 del artículo 33, establece como función del Rector: “(...) 18) *Presentar al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación la proforma del presupuesto general, reformas, liquidaciones presupuestarias y estado financiero, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Programación Anual de Planificación (PAP), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, Plan Anual de Inversiones (PAI) y otros planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la educación superior; (...)*”
- QUE,** dentro de las atribuciones del Consejo Superior Universitario, enumeradas en el artículo 56, consta: “(...) 4) *Conocer, aprobar y evaluar el cumplimiento del plan estratégico de desarrollo institucional que contendrá los subsistemas de formación, investigación, movilidad y vinculación, con los soportes administrativos y financieros respectivos, pudiendo implementar otras medidas que viabilicen su ejecución. Su observancia será de carácter obligatorio; (...)*”
- QUE,** el Estatuto de la Universidad de Guayaquil dispone: “Art. 80.- *De La Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria.- La Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria es un órgano encargado de brindar asesoría al Consejo Superior Universitario en el direccionamiento estratégico, planificación, evaluación y acreditación institucional.*”



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

- QUE,** la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria, tiene como una de sus atribuciones la siguiente: “(...) d) *Proponer al Consejo Superior Universitario, el Plan Estratégico y Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversiones.*”
- QUE,** a través de la resolución No. R-CSU-UG-SE03-036-19-05-2021, de fecha 19 de mayo de 2021, el Consejo superior Universitario resolvió aprobar la conformación de la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria.
- QUE,** la Planificación Estratégica de la Universidad de Guayaquil 2022-2026 fue realizada bajo una metodología de acción participativa con la comunidad Universitaria. Se aplicaron técnicas orientadas hacia el diagnóstico situacional, reconocimiento de logros, compromisos, problemáticas, desafíos y tendencias que la institución debe afrontar para los siguientes años, en las funciones sustantivas de Academia, Investigación, Vinculación con la Sociedad y Gestión Institucional, a través de doce mesas de discusión y diálogo.
- QUE,** el proceso de construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guayaquil se enfoca en los logros institucionales para crear condiciones que permitan el análisis y formulación de los procesos de cambios al 2025 y al 2030.
- QUE,** el PEDI detalla como misión *“Formar profesionales con conocimiento prospectivo, científico y responsabilidad social, a través de las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión; promoviendo el desarrollo sostenible del país.”*
- QUE,** la visión descrita en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional indica: *“Consolidarse como la comunidad académica y científica, reconocida como líder nacional por su calidad, innovación y humanismo, generando impacto positivo y trascendente a nivel internacional.”*
- QUE,** el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional desglosa los principios que rigen en la Universidad de Guayaquil, los valores, políticas y lineamientos estratégicos, objetivos estratégicos, alineación con el Plan Nacional de



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

Desarrollo, programas y proyectos prioritarios, factores de preeminencia 2022-2026 y desagregación y articulación de objetivos.

QUE, mediante resolución No. R-CSU-SE30-214-20-12-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, resolvió: *“APROBAR el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 de la Universidad de Guayaquil, remitido mediante memorando Nro. UG-CPEAU-2021-0008-M, suscrito por el Dr. John Granados Romero, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria.*

QUE, a través del oficio No. SNP-SPN-2022-0223-OF, la Secretaria Nacional de Planificación indica lo siguiente: *“(...) Al respecto, una vez revisadas y remitidas las observaciones por parte de la Secretaría Nacional de Planificación en dos ocasiones, me permito informar que las mismas han sido absueltas y que el Plan Institucional de la Universidad de Guayaquil se encuentra validado metodológicamente. Se anexa el informe favorable de validación técnica (...)”*

QUE, con fecha 14 de marzo de 2022, el Consejo Superior Universitario adoptó la resolución No. R-CSU-UG-SE09-043-14-03-2022, mediante la cual se resolvió: *“APROBAR el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 de la Universidad de Guayaquil, remitido mediante memorando Nro. UG-CPEAU-2022-0003-M, suscrito por el Dr. John Granados Romero, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria.”*

QUE, mediante resolución RPC-SE-07-No.020-2022, el Consejo de Educación Superior aprobó en segundo debate la propuesta de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, modificando lo siguiente:

1. *Sustitúyase la Disposición Transitoria Primera por el texto descrito a continuación:*

“PRIMERA.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas deberán presentar al CES para su conocimiento, el primer estudio de pasivos laborales, hasta el 13 de junio de 2022, conforme lo determinado en la Disposición General Primera”.



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

2. *Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta por el texto descrito a continuación:*

“QUINTA.- Hasta el 28 de septiembre de 2022, las universidades y escuelas politécnicas públicas iniciarán la ejecución de una planificación con base en las Disposiciones Generales Primera, Segunda y Tercera del presente Reglamento, de lo cual notificarán al CES para su conocimiento. La planificación contemplará un plazo máximo de diez (10) años para su ejecución. El CES realizará un monitoreo quinquenal para verificar el cumplimiento del plan”

QUE, consta la resolución No. R-CSU-UG-SE34-206-07-09-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante la cual el Consejo Superior Universitario resolvió: *“Artículo 1.- AUTORIZAR que por parte del señor Rector se ponga en conocimiento del Consejo de Educación Superior – CES, el informe de pasivos laborales de la Universidad de Guayaquil, remitido por la Dirección de Talento Humano a través del memorando Nro. UG-DTH-2022-4136-M, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución No. RPC-SE-07-No.020-2022 del Consejo de Educación Superior –CES.”*

QUE, a través del Oficio Nro. UG-R-2022-0575-O del 7 de septiembre de 2022, el señor Rector realizó la entrega formal de la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 de la Universidad de Guayaquil en cumplimiento a la Resolución RPC-SE-07-No.020-2022, para que sea validado metodológicamente por la Secretaría Nacional de Planificación.

QUE, la Secretaría Nacional de Planificación con oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1343-OF, de fecha 11 de octubre de 2002, señala lo siguiente: *“... una vez que se ha revisado y remitido observaciones, mismas que han sido solventadas, me permito informar que el Plan Institucional de la Universidad de Guayaquil se encuentra validado metodológicamente, y se anexa el informe favorable de validación técnica. Finalmente, se solicita proceder a la aprobación del máximo organismo de su institución, y posteriormente remitir a esta Secretaría de Estado para el respectivo registro conforme los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.”*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

QUE, consta el Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1360-OF, con asunto: Validación metodológica Plan Institucional 2022-2026 Universidad de Guayaquil dirigido al Mgs. David Pérez, en calidad de Coordinador General de Planificación, Acreditación y Evaluación Institucional, Subrogante de la Universidad de Guayaquil, del cual se desprende lo siguiente: *“... luego de la revisión metodológica realizada por esta Cartera de Estado, se informa que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guayaquil PEDI 2022-2026, ha sido validado metodológicamente. En ese marco y en cumplimiento del Art. 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, sírvase encontrar adjunto el informe favorable de validación técnica.*

Cabe indicar que el informe de validación técnica emitido con Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1343-OF de 11 de octubre de 2022 por la Secretaría Nacional de Planificación queda insubsistente, así como también la versión anterior del Plan Institucional.

Finalmente, se solicita proceder a la aprobación del máximo organismo de su institución, y posteriormente remitir a esta Secretaría de Estado para el respectivo registro conforme los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.”

QUE, mediante memorando Nro. UG-CGP AEI-2022-0506-M, el Mgs. David Pérez, señala: *“(...) Por lo antes expuesto, y en el marco de las competencias que tiene la Dirección de Planificación y Proyectos de Inversión en cuanto a la elaboración y ajustes a los instrumentos de planificación, por esta vía me permito remitir a través de la Coordinación General de Planificación, Acreditación y Evaluación, el documento Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022 - 2026 en formato digital, el mismo que fue validado para su actualización por la Secretaria Nacional mediante Oficios Nros. SNP-SGP-SPN-2022-1343-OF y SNP-SGP-SPN-2022-1360-OF de fechas 11 y 14 de octubre del presente año respectivamente, así como, el informe Favorable de Validación Técnica del Plan Institucional y fichas de Indicadores y Metas para Planes Institucionales (anexo), a fin que el mismo continúe con su respectivo trámite de aprobación por las autoridades competentes.*

Es menester recalcar que, la actualización ha sido formulada en base a los requerimientos solicitados por el ente Rector de la Planificación (...).”



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

QUE, el Ph. D. John Granados, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria, solicitó al señor Rector que, en las siguientes sesiones del Consejo Superior Universitario, se informe del reajuste del Plan Estratégico y Desarrollo Institucional, recalcando que la actualización ha sido formulada en base a los requerimientos solicitados por la Secretaría Nacional de Planificación.

QUE, con fecha 27 de octubre de 2022, se convocó al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión extraordinaria para el viernes 28 de octubre de 2022, a las 12h30, por videoconferencia, para tratar en el punto uno del orden del día: *“Análisis y resolución referente al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional P.E.D.I. 2022 -2026 (Actualización en cumplimiento a la resolución RPC-SE-07 N°020-2022 del Consejo de Educación Superior) de conformidad al memorando Nro. UG-CPEAU-2022-0016-M.”*

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil y artículo 55 del Código Orgánico Administrativo; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, por unanimidad;

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 de la Universidad de Guayaquil, remitido mediante memorando Nro. UG-CPEAU-2022-0016-M, suscrito por el Dr. John Granados Romero, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria de conformidad con la actualización en cumplimiento a la resolución RPC-SE-07 N°020-2022 del Consejo de Educación Superior, la cual se encuentra validada por la Secretaría Nacional de Planificación.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación General de Planificación, Acreditación y Evaluación Institucional con la finalidad de que la misma, sea remitida a la Secretaría Nacional de Planificación para el



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE45-263-28-10-2022

respectivo registro conforme los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Ph. D. Oswaldo Baque Jiménez
DECANO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL
PRESIDENTE DE LA SESIÓN (E)

Lo certifico.-
Ab. Evelyn Godoy Cazar
Secretaria General